

AVISO No. 16 DE 2026

RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS O SIN DIRECCIÓN

Que de acuerdo con lo establecido el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*” y con el objetivo de dar respuesta de a la petición presentada, se realiza la siguiente publicación:

- DATOS PETICIONARIO.**

Nombre petionario: ANÓNIMO

RESPUESTA.

Radicado Orfeo de respuesta: 20262000059371

Fecha de la respuesta: 02/06/2026

- PETICIÓN.**

Radicado ORFEO: 20265300088032

Fecha de la radicación: 12/05/2026

- FIJACIÓN.**

Fecha de fijación: 03 de junio de 2026.

Fecha de retiro: 11 de junio de 2026.

El presente aviso se publica en la página web de la Terminal de Transporte S.A., por el termino de cinco (5) días hábiles, en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de conformidad con la normatividad vigente.

Dada en Bogotá D.C. a los (03) días de junio de 2026.

Cordialmente,



JENNY PATRICIA GÓMEZ ESTUPIÑÁN

Directora de Servicio al Ciudadano

Terminal de Transporte S.A.

Elaboró: Carolina Bueno Prof. DISAC

Bogotá D.C.

Señor (a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto Respuesta al derecho de petición con radicado 20265300088032 en la Terminal de Transporte S.A. de fecha del 12 de mayo del 2026

Respetado (a) Ciudadano (a),

En atención a la solicitud referida en el asunto, nos permitimos otorgar respuesta dentro del término señalado en su comunicación, indicando previamente que la Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden distrital, constituida como sociedad anónima, dotada con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, que desarrolla su objeto social conforme a las disposiciones del derecho privado, en particular lo establecido en el Código de Comercio y en el Código Civil, sin perjuicio de cumplir los principios de la función administrativa y gestión fiscal en los términos del artículo 267 de la Constitución Política.

Dicho lo anterior, sobre su requerimiento y de conformidad con los hechos expresados y peticiones:

“HECHOS:

1. El día 12 de mayo de 2026, siendo aproximadamente las 8:12 a.m., fue observada una volqueta doble troque color blanco, de placas SLJ198 de Cota, descargando una volquetada de escombros y residuos de construcción sobre la ronda del Canal San Francisco – Río Vicacha.
2. El hecho ocurrió sobre el costado occidental de la Avenida Constitución o Carrera 68D, entre Calle 21A y Diagonal 22A, sector correspondiente al cruce entre Ciudad Salitre Occidental y la Zona Industrial de Montevideo, en la ciudad de Bogotá D.C.
3. Esta conducta representa una afectación directa al medio ambiente, al espacio público, a la ronda hídrica y a las aguas del Río Vicacha, generando contaminación visual, deterioro ecológico y posible afectación al flujo hidráulico del canal.
4. Se adjunta registro fotográfico del hecho delictivo como evidencia de la infracción ambiental cometida.
5. Según información de la comunidad y observaciones previas, no sería la primera vez que este vehículo o responsables asociados realizan el arrojo ilegal de escombros en este sector, convirtiéndose en una práctica reiterativa que requiere intervención inmediata de las autoridades.”

PETICIONES

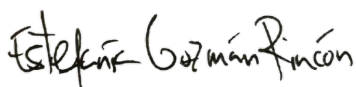
“Respetuosamente se solicita a las entidades competentes:

- 1. Adelantar investigación inmediata para identificar plenamente al propietario, conductor y responsables de la volqueta de placas SLJ198.*
- 2. Imponer las sanciones ambientales, policivas, administrativas y penales correspondientes por disposición ilegal de residuos y afectación ambiental.*
- 3. Realizar inspección urgente del punto afectado y ordenar la remoción inmediata de los escombros depositados ilegalmente.*
- 4. Incrementar controles, vigilancia y monitoreo en la ronda del Canal San Francisco – Río Vicacha para prevenir nuevos hechos de contaminación y disposición clandestina de residuos.*
- 5. Determinar si existen reincidencias asociadas al vehículo mencionado o a empresas vinculadas con transporte de escombros en la zona.*
- 6. Proteger integralmente la ronda hídrica, el espacio público y el ecosistema asociado al Río Vicacha. Se deja constancia de que esta denuncia busca la protección ambiental, hídrica y del espacio público de la ciudad de Bogotá D.C., frente a conductas que deterioran los recursos naturales y afectan la calidad de vida de la comunidad.”*

Se informa al petionario (a) que su petición se radicó como petición anónima y en ese sentido se le dará el trámite correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*”

Ahora bien, una vez revisada su solicitud, se informa que la volqueta señalada no tiene vinculación alguna con los servicios que presta la empresa, por lo cual, no es competente para dar respuesta a las solicitudes realizadas.

Cordialmente,



ESTEFANÍA GUZMÁN RINCÓN

Subgerente de Planeación y Proyectos

Elaboró: Angélica Ortega Santacruz- Asesora Subgerencia de Planeación y Proyectos